

AUTO N° **Nº · 0 0 0 9 3 4** DE 2013

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SOLEDAD”**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades conferidas mediante Acuerdo N. 006 de 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, así como las contenidas en la Resolución No. 00205 de 26 de abril de 2013, y de conformidad con lo establecido mediante Ley 99 de 1993, Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, Decreto 2811 de 1974, Decreto 3930 de 2010, Ley 142 de 1994, y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No. 007532 de 2013, se interpone derecho de petición por parte del señor Eduardo Fidel Noriega Ortiz, se le solicita a la Corporación se investiguen las presuntas irregularidades cometidas en terrenos de propiedad de la Inmobiliaria Charris.

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales en todo el Departamento del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico podrá realizar visitas de seguimiento con el objeto de verificar las circunstancias que en determinado momento, pudieren afectar los recursos naturales y el medio ambiente en general, y determinar con ello, si hay lugar o no a la imposición de sanciones de tipo administrativas.

Que de conformidad con lo anterior, se efectuó visita técnica de verificación de los hechos aludidos en la petición, cuyos resultados se encuentran contenidos en el concepto técnico No. 0000951 de 2013, de lo cual podemos resaltar las siguientes observaciones:

*“(...)En el recorrido realizado se observa un manhole en las coordenadas No. 10°55'34.6" W 74°45'38.1 después del cual se observan unos tubos de 30" por donde se evacúan vertimientos, también se evacúan aguas residuales de tipo industrial desde la empresa ACONDESA, lo que no se pudo precisar en el momento de la visita. Estas aguas discurren hacia terrenos de la Inmobiliaria Parrish, donde se observa el estancamiento de las mismas.*

*Se percibe en el área de contaminación de la parte aire por malos olores, gran cantidad de vectores (moscas, mosquitos, roedores, entre otros) y además se observa proceso de eutrofización de las aguas.*

*Según lo manifestado por vecinos del sector, en épocas de lluvia las aguas del manhole se desbordan y corren por las calles del barrio, ampliándose el radio de contaminación.(...)”.*

Que dado lo anterior, se pudo constatar la afectación al medio ambiente con ocasión de la generación de vertimientos en manera inadecuada, afectando no solo al medio ambiente sino también a la comunidad vecina del sector, así como al predio de propiedad de particulares.

Es de recordar una vez más la obligación de control y vigilancia que le asiste a los entes territoriales en materia de servicios públicos para lo cual éste deberá ejercer los controles eficaces en virtud de dichas facultades en esta materia<sup>1</sup> y sobre todo el llamado que la Ley ambiental le hiciera a este tipo de entidades como primera autoridad ambiental dentro de su territorio.

Que siendo así las cosas se considera pertinente efectuar una serie de requerimientos al ente territorial para efectos de mitigar los daños causados con ocasión de la ejecución de las conductas antes descritas, sin perjuicio de los requerimientos que le fuesen convenientes elevar al prestador del servicio público en el municipio de Soledad, toda vez que en materia ambiental las responsabilidades son de tipo individual frente al o los daños que se generaren en el medio ambiente en general, y los recursos naturales en particular.

En mérito de lo anteriormente expuesto esta Gerencia,

<sup>1</sup> Ley 142 de 1994

AUTO N° No. 000934 DE 2013

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SOLEDAD”

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al municipio de Soledad para que en un término no mayor de 15 días a partir de la ejecutoria del presente proveído, rinda un informe a esta Corporación respecto de las actividades que se encuentren programadas o a programar para efectos de mitigar las afectaciones al medio ambiente en la zona ubicada en la calle 15 carrera 30 de ese municipio por razones de vertimientos inadecuados.

**PARAGRAFO:** Las actividades a que se hace alusión en el presente artículo serán tenidas en cuenta de manera independiente a las que le asiste al prestador del servicio.

**SEGUNDO:** El Concepto Técnico N°000951 de 2013 hace parte integral de este Auto.

**TERCERO:** La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

**20 NOV. 2013**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)**

C.T 000051 de 2013

Elaboro: Alberto Carlos Saurith, contratista

Revisó: Odair Mejía, Profesional Universitario.